

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 19 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,206

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-035-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República atribuye como una responsabilidad del Estado la protección de la salud de las personas para lo cual se hace imprescindible conservar adecuadamente el medio ambiente, involucrando en ello a todos los sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que como parte de las acciones necesarias para la conservación del ambiente, y en consecuencia para la salud, el Estado hondureño ha ratificado diversos tratados internacionales entre los cuales varios se relacionan con la gestión ambientalmente racional de los productos químicos en sus diferentes categorías.

CONSIDERANDO: Que en la legislación nacional secundaria vigente, el Código de Salud, la Ley General del Ambiente, entre otras leyes, se adjudican funciones o competencias para la gestión ambientalmente racional de los productos químicos a diferentes instituciones públicas, vinculando en el proceso a las entidades representativas del sector privado y social de la economía.

CONSIDERANDO: Que la "Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-035-2013	PODER EJECUTIVO Decreta: CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS.	A. 1-7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 24

Despreñible para su comodidad

Honduras" (Decreto 286-2009), establece objetivos y metas de prioridad nacional, que incluyen aspectos ambientales y de salud, los cuales no pueden alcanzarse si no existe en el país una gestión ambientalmente racional de los productos químicos.

CONSIDERANDO: Que entre las instituciones de la Administración Pública que tienen competencias en las diversas etapas de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos, no existe una adecuada coordinación ni la justa participación de todos los sectores relacionados con la gestión de tales productos, por falta de una entidad que coordine, informe, verifique y evalúe el cumplimiento de la política y demás instrumentos legales y técnicos relacionados con la gestión ambientalmente racional de los productos químicos.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Presidente de la República la creación de comisiones, permanentes o temporales,

integradas por funcionarios públicos u otras personas representativas de los diversos sectores de la vida nacional para que practiquen los exámenes y hagan las consideraciones que fueren necesarias para mejorar la gestión en las materias que determinan la creación de tales órganos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 245 numerales 1, 2 y 11 y 29 y en aplicación de los Artículos 252 y 255 de la Constitución de la República y de los Artículos 3, 11, 14, 17, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y Artículos 7, 8 y 68 de la Ley General del Ambiente y Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECRETA:

CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS

CAPÍTULO I

Creación, Ámbito, Atribuciones e Integración

Artículo 1.- Créase la Comisión Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos (CNG o la Comisión) como mecanismo intersectorial de coordinación, consulta y socialización entre los sectores involucrados en la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos, así como la instancia que recomiende a los tomadores de decisión al nivel político, las resoluciones, dictámenes, planes de acción entre otros, que han de aprobarse para asegurar el éxito en esta materia.

Artículo 2.- La Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos, como enfoque de trabajo de la CNG, consiste en la utilización y racionalización de los productos químicos, adoptando medidas de precaución, derivadas de un análisis integral del ciclo de vida, a través de la aplicación de las mejores prácticas ambientales y mejores técnicas disponibles, que demuestran que esos productos pueden utilizarse ampliamente, con eficacia económica y con un alto grado de seguridad.

Artículo 3.- Sin perjuicio de otras que se incluyan en su Reglamento Interno, la CNG tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Coordinar el Sistema de Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos.
- 2) Elaborar, validar técnicamente, evaluar y actualizar la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras, así como coordinar su implementación a través de la adopción del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM, por sus siglas en inglés).
- 3) Evaluar y aprobar el Plan Nacional de Implementación del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, denominado SIP Honduras, y otros planes nacionales derivados del cumplimiento de la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras y de los tratados internacionales ratificados por el Estado en materia ambiental.
- 4) Propiciar la validación a nivel nacional del marco de gobernabilidad para la Gestión de los Productos Químicos, previo a su aprobación por las autoridades competentes.
- 5) Discutir y generar las propuestas de instrumentos y medidas administrativas y organizativas necesarias a aplicar por la Administración Pública para el logro de la Gestión de los Productos Químicos.
- 6) Aprobar su reglamento interno y demás instrumentos operativos que sean necesarios para su funcionamiento y el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

logro de los fines de las políticas y normativa legal relacionadas con la temática de los Productos Químicos.

- 7) Coordinar acciones con otras instancias o mecanismos afines al tema de Gestión de Productos Químicos.
- 8) Presentar propuestas de solución y recomendaciones a la problemática ambiental del país en los temas afines a la Gestión de Productos Químicos.
- 9) Otras atribuciones afines dentro de la Gestión de los Productos Químicos.

CAPÍTULO II

Órganos de la Comisión

SECCIÓN PRIMERA

De la Comisión

Artículo 4.- Para su funcionamiento la CNG estará integrada por una Asamblea General, la Junta Directiva, la Secretaría Ejecutiva y por los Comités Permanentes establecidos en este Decreto y ad hoc, creados por la Comisión.

Complementariamente a las disposiciones que para cada órgano se establecen en los artículos siguientes, el Reglamento Interno ampliará sobre la organización y funcionamiento de los mismos.

Artículo 5.- La Asamblea General es el órgano de máxima jerarquía de la CNG y deberá ser integrado por los siguientes sectores:

- 1) Gobierno Central
- 2) Gobiernos Locales
- 3) Sector Privado
- 4) Sociedad Civil
- 5) Academia
- 6) Organizaciones No Gubernamentales y Colegios Profesionales
- 7) Consejos Regionales de Desarrollo y sus mesas temáticas, como instancias participativas territoriales, representativas de la población

Artículo 6.- El Gobierno Central estará representado por las siguientes Autoridades Nacionales Competentes (ANC):

- 1) Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA);
- 2) Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- 3) Secretaría de Salud (SESAL);
- 4) Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS);
- 5) Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN);
- 6) Secretaría de Industria y Comercio (SIC).

Los demás sectores estarán personalizados por sus respectivas organizaciones representativas, e incorporados por invitación de la Secretaría Ejecutiva de la CNG.

Artículo 7.- La Secretaría Ejecutiva de la CNG podrá invitar como observadores del proceso a otras personas, instituciones u organizaciones nacionales que no formen parte de la Comisión, así como a entes internacionales.

Artículo 8.- Con excepción de las instituciones señaladas en el Artículo 6 que no podrán delegar su representación, los demás miembros de la Comisión podrán hacerse representar por otro miembro de la misma en las reuniones que se lleven a cabo en el marco de este Decreto, siempre y cuando pertenezcan al mismo sector.

Artículo 9.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros que asistan de conformidad a las reglas que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 10.- La Comisión tendrá su sede en las oficinas centrales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), sin perjuicio de que por acuerdo previo de sus miembros las reuniones de Asamblea General o de otra índole se puedan celebrar en otro lugar.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Junta Directiva

Artículo 11.- Las reuniones de la CNG serán presididas por una Junta Directiva integrada por al menos un representante de

cada uno de los sectores referidos en el Artículo 5, además de la Secretaría Ejecutiva, siendo en total ocho los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 12.- La Junta Directiva de la CNG estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, una Secretaría Ejecutiva, y cinco Vocales.

Artículo 13.- El Presidente de la Junta Directiva de la Comisión asumirá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar con la Junta Directiva una propuesta de Plan Operativo Anual que será presentada a la asamblea de la Comisión para aprobación.
- 2) Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión en función al Plan Operativo Anual (POA) y sus planes estratégicos.
- 3) Promover con los tomadores de decisión acciones para la gestión de los productos químicos.
- 4) Informar a las Autoridades Nacionales Competentes de los logros de la Comisión.
- 5) Coordinar reuniones periódicas con los otros miembros de la Junta Directiva de la CNG.
- 6) Fomentar la participación de la Comisión en iniciativas regionales a nivel de Latinoamérica y el Caribe.
- 7) Mantener un mecanismo de comunicación activo para la promoción e información de iniciativas en favor de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos.
- 8) Coordinar y establecer sinergias, dentro y fuera de la Comisión.
- 9) Promover el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de la Comisión.
- 10) Monitorear, evaluar y supervisar las actividades de los comités permanentes.
- 11) Evaluar los resultados de los informes de los comités ad hoc.
- 12) Otras que sean establecidas por el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 14.- El Vicepresidente apoyará al Presidente de la Junta Directiva en sus responsabilidades, pudiéndosele delegar algunas de ellas de forma expresa, y asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

Artículo 15.- La Secretaría Ejecutiva de la CNG será desempeñada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO).

Artículo 16.- Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- 1) Impulsar el Sistema Coordinado de Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos;
- 2) Recibir la documentación que se remita a la Comisión, para su divulgación y demás efectos pertinentes;
- 3) Actualizar, con los aportes de los miembros de la Comisión, la información relativa a la gestión ambientalmente racional de los productos químicos que se lleva a cabo en el país;
- 4) Identificar las oportunidades para alcanzar la gestión ambientalmente racional de los productos químicos, haciendo conocimiento de ello a todos los miembros de la Comisión;
- 5) Coordinar la capacitación al personal de las instituciones que forman parte de la Comisión;
- 6) Supervisar y apoyar la implementación del Plan Nacional de Implementación Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, denominado SIP Honduras, así como de los planes nacionales derivados de los convenios y tratados internacional suscritos por Honduras relacionados con la materia, en tanto éstos no estén asignados por Ley a otras entidades;
- 7) Promover la actualización del Sistema Nacional de Información Ambiental y los sistemas de información relacionados con datos y documentación nacional e internacional relevante a la gestión ambientalmente racional de los productos químicos;
- 8) Informar a todos los miembros de la Comisión sobre los resultados de las reuniones de la misma;
- 9) Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las reuniones de la Comisión; y,
- 10) Otras funciones inherentes a la Secretaría.

Artículo 17.- Los Vocales por su parte, asumirán las funciones que le sean asignadas por el Presidente, lo que incluye la coordinación de Comités Permanentes o ad hoc.

SECCIÓN TERCERA De los Comités Permanentes

Artículo 18.- El nivel operativo de la CNG funcionará por medio de los Comités Permanentes, que se crean en este Decreto con el objetivo de asistir a la Comisión en áreas técnicas y en las funciones de monitoreo y normalización. Dichos comités permanentes deberán contar con al menos 7 miembros, incluyendo su coordinador, y un máximo de 12.

Dichos Comités podrán reunirse en el lugar y fecha que hayan formalmente acordado y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el Coordinador del comité respectivo tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- Cada Comité Permanente será coordinado por la respectiva Autoridad Nacional Competente. En caso de que exista duda o conflicto sobre las competencias, se deberá resolver la coordinación en el seno de la Asamblea, pudiendo recaer ésta en otro miembro del mismo Comité.

Artículo 20.- El Coordinador de cada comité tendrá la función convocar a los demás integrantes del mismo, proponer un plan de trabajo y promover su implementación, velar sobre el funcionamiento continuo del comité, informar a los demás miembros sobre los avances en las actividades planificadas, mantener un mecanismo de comunicación activo para promover las iniciativas en su área temática, y elevar a la Junta Directiva los resultados de las actividades realizadas.

Artículo 21.- La CNG tendrá Comités Permanentes para las áreas siguientes:

- 1) **Seguimiento, Monitoreo y Evaluación;** liderado por la SERNA, tiene como propósito evaluar el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de los convenios internacionales suscritos en el tema de gestión ambientalmente racional de productos químicos, planes de desarrollo y el Plan de Nación.
- 2) **Normativo;** liderado por la SERNA, tiene como objetivo proponer nuevos instrumentos regulatorio en el

tema de gestión ambientalmente racional de productos químicos.

- 3) **Salud;** liderado por la SS, tiene como propósito prevenir y reducir los riesgos a la salud humana asociados a los productos químicos.
- 4) **Educación;** liderado por la Secretaría de Educación (SE), tiene como propósito impulsar y promover la educación y sensibilización de la población en temas relacionados a la gestión de productos químicos en el país.
- 5) **Plaguicidas y Sustancias Afines;** liderado por la SAG, asesora en todo lo relacionado con el registro, el control y el uso de plaguicidas.
- 6) **Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs);** liderado por la SERNA, tiene como objetivo asesorar en lo relativo de la gestión de los COPs en el país.
- 7) **Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC);** y liderado por la SERNA, se constituye como un órgano de asesoría, apoyo y seguimiento para la implementación de un RETC nacional y su integración con iniciativas regionales.
- 8) **Sustancias y Productos Químicos Industriales,** liderado por la SERNA, garantiza la gestión de las sustancias químicas industriales.

Los Comités de los literales 1) y 2) se consideran de Normalización y Monitoreo, mientras que los restantes como comités de trabajo por Áreas Temáticas.

De acuerdo a necesidad la CNG, podrá establecer nuevos Comités Permanentes, así como eliminar los comités ya existentes después de evaluar la pertinencia de los mismos.

SECCIÓN CUARTA De los Comités Ad Hoc

Artículo 22.- Los Comités ad hoc se convocan y conformarán a propuesta y aprobación del Comité Permanente de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Pudiéndoseles convocar por la Secretaría Ejecutiva, a través de una nota por escrito, correo electrónico o llamada telefónica, dependiendo de la urgencia del tema a tratar.

Dichos comités ad hoc deberán contar con al menos 3 miembros, incluyendo su coordinador, y un máximo de 7.

La coordinación y funciones de cada Comité ad hoc será por designación de la Secretaría Ejecutiva, en consulta con todos los miembros del respectivo Comité.

Artículo 23.- Los Comités ad hoc serán conformados acorde a la capacidad profesional de los representantes registrados ante la Comisión, aun cuando ello signifique la ausencia de representatividad de todos los sectores.

En casos especiales se podrá invitar a personas que no figuran como titulares o suplentes en la CNG. Dicha invitación se hará en forma personal, con copia al superior inmediato, quien deberá aprobar la participación de su subordinado.

Artículo 24.- Cuando fuere designado el Comité ad hoc, sus integrantes aceptarán de manera expresa la designación y se reunirán dentro del término de veinticuatro horas para los efectos pertinentes y emitirán su dictamen dentro del plazo legal que corresponda o en el que hubiere establecido la Comisión, según sea el caso.

Artículo 25.- Los informes u opiniones de los Comités ad hoc, junto a los documentos o material de soporte se harán llegar al Coordinador del Comité Permanente de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

CAPÍTULO III

Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 26.- Para garantizar la participación justa y equitativa de todos los sectores en la toma de decisiones de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva elaborará el Convenio Interinstitucional que deberá ser suscrito por los representantes de las instituciones de los sectores miembros de la Comisión y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente a través de su máxima autoridad, designando un representante titular y un representante suplente a la CNG por institución.

Artículo 27.- Las Secretarías de Estado, cuyas competencias en marco de la Gestión de Productos Químicos, recaigan en más

de una de sus Direcciones, podrán nombrar un representante al CNG por cada Dirección. Estos representantes a nivel de Dirección elegirán entre ellos al representante titular de su Secretaría de Estado dentro de la CNG.

Artículo 28.- La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley General de la Administración Pública, creará el Departamento de Gestión de Productos Químicos, adscrito al Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), el cual asesorará técnicamente a la Secretaría Ejecutiva en materia de productos químicos y apoyará el cumplimiento de los reglamentos relacionados a la gestión de productos químicos, según las responsabilidades que éstos le asignen.

Artículo 29.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que incorpore la estructura presupuestaria del Departamento de Gestión de Productos Químicos al que se refiere el Artículo anterior, dentro del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014. Esto incluye los gastos operativos del Departamento, además de aquellos gastos necesarios para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CNG y de sus Comités Permanentes.

Artículo 30.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ALBA MARCELA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

CARLOS BORJAS CASTEJON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

JORGE BOGRAN PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

MARCO JONATHAN LAINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

KAROLINE PACHECO SUAZO
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

OLGA MARGARITA ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

FLORA MAGALY HERNANDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS,
POR LEY

NECTALY MEDINA AGURCIA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL

MARIA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Avance

Próxima Edición

1) *Resuelve:* **APROBAR** la edición original de la Regulación Aeronáutica Civil contentiva de la **RAC 05, UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARÁN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental